# Resolución Directoral Regional

**Nº 113 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA**

Fecha, 30 ABR 2020

**CONSIDERANDO:**

*Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento y la continuidad de los recursos financieros que permitan cumplir con las metas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.*

*Que con la Ley Nº 27867 se crearon los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013.*

*Que, el decreto de Urgencia Nº 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia.*

*Que, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Resolución Directoral No. 026-EF/77.15 establece las normas generales del Sistema de Tesoreria en el que están contenidas las normas NGT 05 y NGT 07, que regulan el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, determinando que los montos serán establecidos o modificados mediante Resolución del Titular de las Unidades Ejecutoras.*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) dias calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, disponiendo entre otros que las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y ciudadanía en general deben coadyuvar en implementar medidas de salubridad; asimismo, precisa en su artículo 2° numeral 2.3 "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptaran medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo"*

*Que, mediante decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo del 2020, se declara el estado de Remergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de quince (15) días y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); asimismo, en el artículo 2° numeral 2.1. se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de os servicios de agua, saneamiento energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el citado decreto Supremo.*

*Que, con resolución Directoral Regional N° 109-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Plan de Trabajo "Asistencia y Desinfección de establecimientos comerciales de venta de productos de primera necesidad (Mercados) contra COVD-19 en la ciudad de Tacna, región Tacna 2020*

# Resolución Directoral Regional

**Nº 113 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA**

30 ABR 2020

*En tal sentido estando a lo dispuesto por el Art. 39 del acotado dispositivo legal y lo informado por la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, es procedente dictar el Acto Administrativo.*

*De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28427 Art.9 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y el Art.18 del Decreto Legislativo N° 325 y estando a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No. 034-2019-GR/GOB. REG. Tacna y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Autorizar el establecimiento del Fondo para Pagos en efectivo, el mismo que queda determinado en* ***TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/.3,791.00)****, para la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.*

***ARTICULO SEGUNDO:*** *Encargar la Administración del Fondo a la TAP.* ***MERCEDES JUANA MAMANI MARAZA****, quien ejercerá la función en armonia con las Normas de Tesoreria y Técnicas de Control Interno.*

***ARTICULO TERCERO:*** *Fijar el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un diez por ciento (30%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicarán en gastos menudos y urgentes, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del Titular de la Entidad Giradora.*

***ARTICULO CUARTO:*** *La Oficina de Administración implementará los mecanismos de Control Interno adecuados para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución.*

***ARTICULO QUINTO:*** *Declárese que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el ejercicio presupuestal*

***REGISTRESE Y COMUNIQUESE***

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. WILSON ERIK MONTESINOS PAREDES
DIRECTOR

*Distribución:*
*OA*
*DEA*
*UTES*
*Archivo.*
*UMG/mmm.*